Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 01320 DE 2025

(11 Agosto 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto CM-02-2025

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS DE ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No 40408 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere: *«Contratar la implementación del programa de entrenamiento en habilidades para la identificación de peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en labores mineras».*

Que, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Ministerio adelantó los estudios y documentos previos, junto con la justificación de la necesidad del servicio a contratar.

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual, se determinó como modalidad de selección el Concurso de Méritos Abierto, conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes.

Que mediante sesión No. 23 del Comité de Contratación, celebrada el 16 julio de 2025, se aprobó la publicación del proceso **CM-02-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que el 28 de Julio de 2025 se publicó, en SECOP II, el aviso de convocatoria, proyecto del pliego de condiciones electrónico y documentos complementarios, por un término de cinco (5) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la participación ciudadana, recibir observaciones, sugerencias y unificar criterios para la estructuración del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que durante dicho período se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales, fueron debidamente atendidas y respondidas a través del SECOP II.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de control social y veedurías ciudadanas para que participaran en el presente proceso de contratación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán limitar la convocatoria a Mipyme de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes cuando concurran las siguientes condiciones:

i) Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que, para el efecto, determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ii) Que se hayan recibido solicitudes de, por lo menos, dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no es susceptible de limitación, toda vez que el presupuesto oficial supera el monto de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Para el año 2025, el umbral establecido para las convocatorias limitadas a Mipymes es de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768),** valor definido anualmente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Que los Estudios, Documentos Previos y demás documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https:// www.secop.gov.co

Que, por lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM No.02 de 2025, cuyo objeto consiste en «Contratar la implementación del programa de entrenamiento en habilidades para la identificación de peligros, análisis, evaluación y control de riesgos que se generan en labores mineras»

Artículo 2. El cronograma bajo el cual se adelantará el presente proceso es el publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), disponible en: https://www.secop.gov.co.

Artículo 3. De conformidad con el estudio del sector económico incorporado en los Estudios Previos, se establece el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, así**:**

> **Para oferentes responsables del IVA:** la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($845.987.947) M/CTE. incluido IVA** y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.
>
> **Para oferentes no responsables del IVA:** la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($710.914.241) M/CTE** valor que incluye los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

Artículo 4. Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin domicilio en Colombia, de forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren habilitadas legalmente para contratar, y, cuando así lo exija la ley, inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Artículo 5. En caso de que se requiera modificar las fechas o el cronograma a que se refiere el artículo 2 de esta resolución, dichos ajustes se efectuarán mediante adenda, la cual, se publicará en el SECOP II, conforme a lo establecido por la ley, sin que ello implique modificación del presente acto administrativo.

Artículo 6. Ordenar la publicación de la presente resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), disponible en: https://www.secop.gov.co.

Artículo 7. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se informa a todas las veedurías ciudadanas que podrán ejercer control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, mediante la presentación de recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad, así como su participación en todas las audiencias o eventos públicos que se lleven a cabo en desarrollo del proceso de selección.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Laura Valentina Sanín Morales
Revisó: Franklin Junior Rada Charris, Maria Camila Barragan Rodriguez, Laura Valentina Sanín Morales, Olga Lucía Ramírez Reyes, Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano